



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 334-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha veintiuno de junio del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad número de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

"A) Solicito cantidad de denuncias por personas desaparecidas, desde diciembre de 2019 hasta el 18 de junio de 2021, información desglosada por sexo y departamento.

B) Solicito cantidad de personas víctimas del delito de desaparición de personas, desde abril de 2021 hasta el 18 de junio de 2021. Información desglosada por sexo y departamento."

Periodo solicitado: Desde diciembre del 2019 hasta el 18 de junio del 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día veintiocho de junio del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: **«a) En el literal A), cuando solicita "denuncias..."**, debe precisar si requiere la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.), o si se refiere exclusivamente a esa forma de inicio de la investigación. **b) En el mismo literal A), cuando dice "personas desaparecidas..."**, debe aclarar el delito del cual requiere los datos estadísticos, ya que, la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes. En ese sentido, desde su entrada en vigencia en diciembre del año 2019 y hasta la fecha, se encuentra regulado el delito de Desaparición de Personas, tipificado en el artículo Art. 148-A del Código Penal; por lo que es necesario que aclare si los datos los requiere del delito antes mencionado.»- La solicitante, el mismo día, aclaró su solicitud de la siguiente manera: *«En relación al literal A), en el cual solicito cantidad de "denuncias", me gustaría obtener información independientemente de su forma de ingreso (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.) En cuanto al literal b), sobre "personas desaparecidas", me refiero al delito de desaparición de personas, tipificado en el Código Penal»*. - Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que, según el detalle de la información solicitada por la peticionaria; no obstante comprende desde diciembre del 2019 hasta el 18 de junio del 2021; por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72, 163 inciso 1º LPA, y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de las siguientes respuestas:

A) CANTIDAD DE DENUNCIAS POR PERSONAS DESAPARECIDAS, DESDE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2021, INFORMACIÓN DESGLOSADA POR SEXO Y DEPARTAMENTO.

B) CANTIDAD DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS, DESDE ABRIL DE 2021 HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2021. INFORMACIÓN DESGLOSADA POR SEXO Y DEPARTAMENTO.

R// En virtud que en las respuestas a las aclaraciones efectuadas sobre el literal A) de su solicitud sobre: “denuncias”, y sobre “personas desaparecidas...”, la interesada manifestó que requiere: “...información independientemente de su forma de ingreso (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.)... por el delito de desaparición de personas...”; en ése sentido la información que se entrega para los literales A y B de su solicitud, es la cantidad de víctimas registradas por el delito de Desaparición de Personas, regulado en el Art. 148-A del Código Penal, a nivel nacional, durante el periodo solicitado. Dicha información se brinda a nivel de víctimas, debido a que requiere el sexo de éstas.

A continuación, se presenta la información estadística:

A) CANTIDAD DE VICTIMAS POR EL DELITO DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS (ART. 148-A CODIGO PENAL) A NIVEL NACIONAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 HASTA EL 18 DE JUNIO DEL AÑO 2021, DESAGREGADO POR DEPARTAMENTO DEL HECHO Y POR DELITO, AÑO DEL HECHO Y SEXO DE LA VICTIMA.										
Departamento de Hecho	Desaparición de Personas (Art. 148-A CP)									
	Año 2019			Año 2020				Año 2021		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	No Registrado	Total	Hombre	Mujer	Total
Ahuachapán	1	0	1	23	5	0	28	18	3	21
Santa Ana	0	0	0	68	31	0	99	45	24	69

A) CANTIDAD DE VICTIMAS POR EL DELITO DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS (ART. 148-A CODIGO PENAL) A NIVEL NACIONAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 HASTA EL 18 DE JUNIO DEL AÑO 2021, DESAGREGADO POR DEPARTAMENTO DEL HECHO Y POR DELITO, AÑO DEL HECHO Y SEXO DE LA VICTIMA.

Departamento de Hecho	Desaparición de Personas (Art. 148-A CP)									
	Año 2019			Año 2020				Año 2021		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	No Registrado	Total	Hombre	Mujer	Total
Sonsonate	0	0	0	8	5	0	13	14	5	19
Chalatenango	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0
La Libertad	2	0	2	98	44	7	149	84	33	117
San Salvador	1	1	2	154	63	0	217	152	80	232
Cuscatlán	1	0	1	31	27	0	58	21	20	41
La Paz	0	0	0	28	7	0	35	21	5	26
Cabañas	0	0	0	7	1	0	8	13	4	17
San Vicente	0	0	0	7	7	0	14	3	0	3
Usulután	0	0	0	15	12	0	27	27	12	39
San Miguel	2	2	4	24	11	0	35	16	4	20
Morazán	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2
La Unión	0	0	0	4	0	0	4	3	1	4
No Determinado	0	0	0	2	0	0	2	3	1	4
Total	7	3	10	470	213	7	690	422	192	614

Fuente: Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP a la fecha 16/07/2021.

B) CANTIDAD DE VICTIMAS POR EL DELITO DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS (ART. 148-A CODIGO PENAL) A NIVEL NACIONAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE ABRIL HASTA EL 18 DE JUNIO DEL AÑO 2021, DESAGREGADO POR DEPARTAMENTO DEL HECHO Y POR DELITO, AÑO DEL HECHO Y SEXO DE LA VICTIMA.

Departamento del hecho	Desaparición de Personas (Art. 148-A CP)		
	Año 2021		
	Hombre	Mujer	Total
Ahuachapán	10	0	10
Santa Ana	20	12	32
Sonsonate	6	4	10
La Libertad	37	12	49
San Salvador	89	47	136
Cuscatlán	11	10	21
La Paz	12	0	12
Cabañas	7	1	8
San Vicente	2	0	2
Usulután	13	7	20
San Miguel	10	2	12
Morazán	2	0	2
La Unión	1	1	2

B) CANTIDAD DE VICTIMAS POR EL DELITO DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS (ART. 148-A CODIGO PENAL) A NIVEL NACIONAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE ABRIL HASTA EL 18 DE JUNIO DEL AÑO 2021, DESAGREGADO POR DEPARTAMENTO DEL HECHO Y POR DELITO, AÑO DEL HECHO Y SEXO DE LA VICTIMA.


Departamento del hecho	Desaparición de Personas (Art. 148-A CP)		
	Año 2021		
	Hombre	Mujer	Total
No Determinado	2	1	3
Total	222	97	319

Fuente: Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP a la fecha 16/07/2021.

De la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos se entregan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (en adelante SIGAP).
- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo al delito, periodo solicitado y demás criterios establecidos por la peticionaria.
- c) **Los datos entregados corresponden al año del hecho del periodo solicitado.**
- d) **Los datos que se proporcionan comprenden la cantidad de víctimas que fueron registradas en nuestro Sistema Institucional por el delito de Desaparición de Personas, Art. 148-A del Código Penal, durante el periodo requerido; Se aclara que dicha información puede haber variado en el transcurso de las investigaciones, en cuanto al estado de la víctima. Por ejemplo: hecho atípico, estado de la víctima encontrada, etc.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez 
Oficial de Información